

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Edicto*

##### *1.- Nombramientos.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 46 y 52 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través de este anuncio se hace público que por Resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2015 se efectuaron los siguientes nombramientos:

##### *1.1.- Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:*

- Primer Teniente de Alcalde, Manuel Burón García.
- Segundo Teniente de Alcalde, Sandra Velede Franganillo.
- Tercer Teniente de Alcalde, Antonio Vega Fernández.
- Cuarto Teniente de Alcalde, Patricia Martín Guerra.

1.2.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que la preside y los cuatro Tenientes de Alcalde.

##### *2.- Delegaciones.*

##### *2.1.- Delegaciones del Alcalde en concejales.*

Igualmente se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2015 se han realizado las siguientes delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, con el contenido relativo al ámbito de los asuntos, facultades y condiciones específicas de la delegación que constan en el decreto de Alcaldía:

- Concejales doña Sandra Velede Franganillo una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Servicio de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio.
- Concejales doña Patricia Martín Guerra una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Servicio de Hacienda, Comercio y Fiestas.
- Concejales don Fernando Marcos Rodríguez una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Servicio de Administración Interior, Relaciones Institucionales, Comunicación y Deportes.
- Concejales don Jesús Nieto Mayo una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Servicio de Personal, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.
- Concejales don Antonio Vega Fernández una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Servicio de Educación y Bienestar Social.
- Concejales doña María Ángeles Martínez Blanco una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Servicio de Cultura, Participación Ciudadana, Igualdad y Relaciones con la Comarca.

R-201502679

- Concejal don Manuel Burón García una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Servicio de Sanidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Concejal doña Nuria Herrero González una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Servicio de Turismo, Ferias, Mercados, Consumo y Juventud.

## 2.2.- delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno.

Por resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2015, el Alcalde delega en la Junta de Gobierno de las siguientes competencias:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y acordar el nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento selectivo. No se delega los actos de trámite relativos a procedimientos de selección, tales como nombramiento de tribunales, aprobación de listas provisionales, etc. Se excluye de esta delegación, la aprobación, en su caso de las bases de selección y demás trámites relativos a procesos selectivos que estén vinculados a la contratación de personal subvencionado.
- b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- c) Otorgamiento de las licencias de obra mayor que requieran proyecto técnico.
- d) Otorgamiento de las licencias ambientales, toma de razón de la puesta en marcha de actividades, toma de razón de Actividades sometidas al Régimen de Comunicación del anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, toma de razón de transmisión de actividades
- e) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 150.000 € y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.
- f) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere los 18.000 € y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- h) Solicitud de subvenciones cuando el importe de la solicitud de la subvención exceda de 150.000 €.
- i) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.

2.3.- delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno.

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del ROF se hace público que por acuerdo del Pleno celebrado el día 10 de julio de 2015 se acordó delegar en la Junta de Gobierno las competencias plenarias siguientes:

- a) El establecimiento y modificación de precios públicos.
- b) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- c) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento
- d) La aprobación de los proyectos de obras o de servicios cuya contratación o concesión le corresponda al Pleno.
- e) Autorización o denegación de compatibilidades al personal municipal.
- f) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.

3.- *dedicaciones y asistencias.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo por el Pleno en sesión celebrada el día 10 de julio de 2015, relativo a las dedicaciones y asistencias:

3.1.- Reconocer al Sr. Alcalde con efectos desde el día 13 de junio de 2015, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- Retribuciones anuales brutas: 45.000 euros.

3.2.- Reconocer al primer teniente de Alcalde el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva fijando las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- Retribuciones anuales brutas: 24.351,76 euros.

Si la actual concejal titular de la concejalía delegada acepta el régimen de dedicación quedará en situación de servicios especiales y tendrá derecho a percibir además los trienios que tengan reconocidos en cada momento, que a fecha actual ascienden a 2.889,44 €, por lo que el coste total que soportaría el Ayuntamiento a fecha actual ascendería a 27.241,20 €.

3.3.- Reconocer al concejal de Administración interior, relaciones institucionales, comunicación y deportes y a la concejal de Turismo, ferias, mercados, consumo y juventud el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación parcial, fijando las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- Retribuciones anuales brutas: 10.500 euros.

Y con una dedicación de 16 h/semanales de lunes a domingo.

R-201502679

3.4.- Establecer con fecha de efecto 13 de junio de 2015, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 40 €/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno:
  - Presidencia: 60 euros/sesión.
  - Vocales: 45 €/sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas
  - Presidencia: 160 €/sesión.
  - Vocales: 13,50 €/sesión.
- d) Junta de Portavoces: 60 €/sesión.

3.5.- Establecer con efectos del día 13 de junio de 2011, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- a) 3.000 euros anuales por cada grupo .
- b) 1.400 euros anuales más por cada concejal electo.

#### *4.- composición permanente de la Mesa de contratación.*

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del RD 817/2009 de 8 May, (Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público) se publica la composición permanente de la Mesa de Contratación:

#### *Para los contratos de obras:*

##### *Presidente:*

Titular: El concejal delegado de urbanismo, contrataciones, obras del Ayuntamiento y Patrimonio.

Suplente: La concejal de Hacienda

##### *Vocales:*

La secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Un empleado público, técnico del servicio que tenga encomendado el contrato.

(en el caso de que sea un contrato de obras, la arquitecta municipal).

El concejal de Administración Interior.

##### *Secretaria:*

Administrativa funcionario del departamento de Secretaría.

#### *Para el resto de los contratos:*

##### *Presidente:*

Titular: El concejal delegado que tenga encomendado el contrato.

Suplente: El concejal delegado del servicio de Urbanismo, contrataciones, obras del Ayuntamiento y Patrimonio.

##### *Vocales:*

La secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El empleado público, técnico del servicio que tenga encomendado el contrato.  
El concejal de Administración Interior.

Secretaria:

Administrativa funcionario del departamento de Secretaría.

A los grupos municipales se les convocará a través de sus portavoces a las sesiones de la mesa de contratación, a la que podan acudir, como invitado, sin ostentar la condición de vocal.

Benavente, 13 de julio de 2015.-El Alcalde.

R-201502679